



Colegio  
**Graduados Sociales**  
Granada

## **REGLAMENTO DE PRE-COLEGIACIÓN**

**Aprobados por la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada en fecha 7 de Junio de 2017 y ratificados y aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Junio de 2017**

## **I.- OBJETO**

El presente reglamento nace por la necesidad de regular el procedimiento administrativo de precolegiación que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada pone a disposición de los/as estudiantes (independientemente del año que estén cursando) de la carrera del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos que cumplan determinados requisitos.

Tiene como finalidad la introducción del futuro graduado en el colectivo profesional en el que debe integrarse al finalizar sus estudios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4 apartado g) de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada (Orden de 24 de Febrero de 2012 – BOJA nº54 de 19 de Marzo de 2012)

## **II.- FIGURA DEL PRECOLEGIADO**

Se trata de una figura transitoria previa a la colegiación.

Se crea para dar acceso a los/las estudiantes de la carrera del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulación que la sustituya y que desean incorporarse al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.

## **III.- REQUISITOS**

- 1) Ser estudiante del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulación que la sustituya.
- 2) Presentar la correspondiente solicitud de alta, acompañada de la documentación requerida, así como del recibo que acredite el pago de la cuota correspondiente.
- 3) No estar en posesión de algún título que habilite para el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

## **IV.- DOCUMENTACIÓN/TASAS**

- 1) Solicitud de alta
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Extranjero, en vigor.
- 3) Justificante de la matrícula universitaria del curso actual o certificación expedida por la secretaria de la Facultad.
- 4) Fotografía tamaño carne.
- 5) Justificante bancario de ingreso de la cuota anual.

## **V.- TASAS**

Se abonará una cuota anual que establecerá cada año la Junta de Gobierno, que cubrirá todo el periodo de precolegiación del curso académico, comenzando el 1 de octubre del año en curso y finalizando el 30 de septiembre

del año siguiente. Las cantidades deberán ser ingresadas en el número de cuenta que facilite el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.

La Junta de Gobierno, una vez comprobado que el solicitante cumple con los requisitos anteriormente mencionados, concederá la inscripción y lo notificará al interesado.

## **VI.- DURACIÓN**

La precolegiación estará vigente desde la fecha de su aceptación por la Junta de Gobierno, hasta el final del curso académico en vigor, debiendo renovarse por el/la interesado/a cada curso académico.

## **VII.- DERECHOS**

- Recibir el carne de precolegiado con fecha de validez.
- Acceder a descuentos y ofertas conseguidas para el colectivo.
- Participar en las actividades formativas (jornadas, seminarios, charlas, ...) que se puedan realizar en calidad de precolegiados en las condiciones que se indiquen en su convocatoria.

Será obligatoria la inscripción en las mismas con las siguientes condiciones:

- Actividades formativas organizadas por el Colegio:
  - . Sin coste para colegiados = sin coste para precolegiados
  - . Con coste para colegiados = mismo coste que colegiados no ejercientes
- Actividades formativas en las que colabora el Colegio (Escuela de Prácticas, Asambleas.....), dichas jornadas se ofrecerán a los precolegiados a precios reducidos, siempre que lo fueran antes de organizarse la actividad, los cuales serán acordados de forma puntual para cada actividad.
- Actividades de la Escuela de Práctica Profesional: los alumnos precolegiados podrán optar a becas para realizar el curso de Iniciación a la Profesión y al de Práctica Jurídica.

**NOTA:** La participación por parte de los precolegiados estará sometida aun número determinado de plazas que se determinará según la actividad formativa que se vaya a impartir, siendo la asistencia limitada y por orden de participación.

- Recibir circulares, notas de prensa, revista colegial y demás información que remita el Colegio.

**NOTA:** En ningún caso se reconocerán derechos de sufragio, activo o pasivo a los precolegiados. La condición de precolegiado no facultará de ningún modo para el ejercicio profesional.

## **VIII.- OBLIGACIONES**

- 1) Acatar lo dispuesto en este reglamento de precolegiación y por la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.
- 2) Participar, dentro del respeto a los demás, del uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio en las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 3) Identificarse como precolegiado cuando se le requiera para la obtención de los beneficios asociados a su condición.
- 4) Proceder al pago de la cuota anual de precolegiación.

## **IX.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PRECOLEGIADO**

La condición de precolegiado se perderá a consecuencia de cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Petición de baja expresa y por escrito de la persona interesada ante el Colegio.
- 2) Falta de renovación en el plazo establecido.
- 3) Finalización de los estudios que conduzcan a la obtención del título.
- 4) Incumplimiento de las obligaciones que se adquieren como precolegiado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única:** La Junta de Gobierno con la periodicidad que considere necesaria, podrá revisar el reglamento.

